

**COMUNICADO 19/2016.  
INFORMACIÓN SOBRE FONDO ARROCERO IV**

Se informa a los productores que se viene avanzando en la implementación del **Fondo de Financiamiento y Reconstrucción de la Actividad Arrocera (FFRAA) IV**. Al respecto se comunica que:

**1.** Se ha finalizado la redacción del Decreto Reglamentario del mencionado Fondo y que está pendiente de ser firmado por el Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), el Ministro de Economía y Finanzas y la Presidencia de la República.

**2.** La Ley de Rendición de Cuentas que aprueba el Fondo IV está pendiente de ser firmada por el Presidente de la República.

**3.** Se encuentra pronto el contrato de Fideicomiso elaborado por República AFISA que es la institución responsable de la estructuración del financiamiento.

**4.** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en su tareas de administrador ha enviado planilla con la información que deberán presentar los molinos o empresas exportadoras o comercializadoras así como la declaración jurada que deberán firmar los productores. Se adjunta formularios que estas empresas deberán presentar para que los productores estén al tanto. Los productores no remitentes a los Molinos industrializadores deberán presentar directamente la información en el MGAP.

**5.** Serán beneficiarios del Fondo los productores de arroz que participen en la producción y exportación del producto, ya sea directamente o a través de empresas industrializadoras o exportadoras, que cumplan alguna de las siguientes condiciones: **(i)** Hayan cultivado al menos en dos de las tres últimas zafas (2013/2014 - 2014/2015 - 2015/2016) y demuestren continuidad en la zafra 2016/17; **(ii)** Hayan cultivado solamente en la zafra 2015/16 y demuestren continuidad en la zafra 2016/17. Estos productores serán beneficiarios siempre que demuestren ante la Comisión de Contralor del FFRAA que el área cultivada en la zafra 2015/2016 no haya sido considerada por otro productor para el otorgamiento del beneficio; y **(iii)** No serán beneficiarios aquellos productores que en la zafra 2016/2017 siembren un área menor al 30% del promedio de las tres últimas zafas sembradas.

**6.** Los recursos del FFRAA que correspondan a cada beneficiario surgirán de la multiplicación del monto en US\$/ton, de acuerdo a las siguientes consideraciones por la máxima producción comercializada por el beneficiario en una de las tres últimas zafas 2013/2014 - 2014/2015 - 2015/2016.

**7.** Para el caso de aquellos productores que no cultivaron en la zafra 2015/2016 el beneficio se determinará considerando alguno de los siguientes aspectos: (i) Si en la zafra 2016/2017 siembran un área mayor al 70% del área promedio de las zafas 2013/2014 y 2014/2015 el cálculo del beneficio se hará tomando la máxima producción de una de las dos zafas; (ii) Si en la zafra 2016/2017 siembran un área menor al 70% del área promedio de las zafas 2013/2014 y 2014/2015, el cálculo del beneficio se hará tomando en cuenta la reducción del porcentaje de área sembrada, el cual se aplicará a la máxima producción de una de las dos zafas 2013/2014 y 2014/2015.

**COMUNICADO 19/2016.  
INFORMACIÓN SOBRE FONDO ARROCERO IV**

**8.** Aquellos productores que cultivaron solamente en la zafra 2015/2016 y demuestren continuidad, el beneficio no podrá superponerse con el recibido por otro productor. De constatarse esta situación cada uno de los productores recibirá el beneficio por la producción efectivamente cosechada en la zafra 2015/2016.

**9.** Para el caso de aquellos productores que produzcan arroz de grano corto, arroz de grano medio, arroz aromático y semilla híbrida el cálculo de los kilos producidos de los mismos se corregirá teniendo en cuenta el sobreprecio recibido por dicha producción. En todos estos casos las empresas deberán informar los kilos de estos tipos de arroz así como el sobreprecio pagado respecto al precio convenio.

**10.** En aquellos casos en que la industria procese su propia producción y no exista un precio para tomar de referencia la Comisión de Contralor del FFRAA podrá determinar el porcentaje de sobreprecio que se aplicará en base al promedio pago para arroces de similares características.

**11.** La tasa de interés será de 5,30% efectiva anual en dólares americanos y en el Fondo participarán el BROU, junto con los Bancos BBVA e ITAU.

**12.** Todas las partes involucradas vienen trabajando a los efectos de acelerar los procesos y poder otorgar el Fondo en los menores plazos posibles.

**13.** La información sobre el FFRAA IV estará disponible en la página web de ACA [www.aca.com.uy](http://www.aca.com.uy).

